

Al contestar refiérase

al oficio Nro. 08342

5 de setiembre, 2011
DFOE-DL-0764

Señor
Edgar Mora Altamirano
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 3-2011 de la Municipalidad de Curridabat.*

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el presupuesto extraordinario Nro. 3-2011 de esa Municipalidad, por un monto de ¢843.292.715,33.

Al respecto se le indica lo siguiente:

1. El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones, para la creación de una plaza por sueldos fijos en el programa II, se aprueba con vigencia a partir de la fecha de este oficio. Las sumas resultantes del ajuste en la vigencia de la plaza antes indicada, podrán mantenerse como remanentes en las cuentas de egresos respectivas.

2. Algunos aspectos a considerar en la ejecución presupuestaria:

a) La aplicación de los egresos financiados con la transferencia del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, por un monto de ¢2.152.923,00, deben contar previamente con la aprobación de la Junta Directiva de dicho Consejo.

b) En cuanto a la suma incluida en la partida de Remuneraciones por concepto de Tiempo Extraordinario, cabe indicar que esa Administración es responsable de establecer la procedencia legal de su reconocimiento, así como de los montos que corresponda cubrir en cada caso.

c) En relación con la recalificación de ingresos, esa Administración deberá controlar y evaluar periódicamente su ejecución presupuestaria, de manera que las obligaciones que se adquieran con respaldo en dichos recursos tengan el respectivo financiamiento.

DFOE-DL-0764

2

5 de setiembre, 2011

d) En relación con el financiamiento de las remuneraciones, le corresponde al jerarca y a las instancias administrativas competentes valorar que su financiamiento sea acorde con principios de sana administración financiera, de manera que los gastos fijos ordinarios, como salarios e incrementos salariales, no sean financiados con recursos de carácter extraordinario, salvo habilitación legal expresa. Asimismo, el jerarca deberá tomar las medidas necesarias desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, para que la atención de dichos gastos no ocasione problemas de liquidez.

Sobre el particular, llama la atención que se esté financiando la reserva para el aumento salarial del segundo semestre con ingresos proyectados, no reales, siendo que la aplicación del ajuste salarial requiere de liquidez inmediata, de manera que si la proyección de ingresos no llega a materializarse no podrían hacerle frente a esta obligación, lo cual obliga a una valoración cuya responsabilidad compete exclusivamente a esa Administración.

e) En lo que respecta a la aplicación de los recursos provenientes de partidas específicas, es menester señalar que es responsabilidad de esa Administración verificar el cumplimiento de la finalidad establecida en la ley que les da origen, así como velar porque se administren de acuerdo con la Ley Nro. 7755, relativa al control de las partidas específicas asignadas con cargo al Presupuesto de la República. Además, para tales efectos, se debe tener presente lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 25 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General y las regulaciones de la Circular Nro. 14299 (DFOE-188-2001) del 18 de diciembre de 2001.

f) La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración municipal, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora
Gerente de Área



HLC/AAS/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal de Curridabat
Auditoría Municipal de Curridabat
Expediente PE-3-2011

Ni 13909

G: 2010002525-4